

Señala como afectadas por la ⁸ catástrofe comunas que indica de las regiones que señala. Determina trámite extraordinario de urgencia.

MINISTERIO DEL INTERIOR
 - 5 NOV. 1990
 TOTALMENTE
 TRAMITADO

25-2-10

750

DECRETO SUPREMO N°

SANTIAGO, 29 de Octubre de 1990

Hoy se decretó lo que sigue:

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 N°8 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 6° de la Ley N°18.715, en el Decreto Supremo N°104, de 28 de Enero de 1977, de Interior que fijó el texto refundido coordinado y sistematizado del Título I de la Ley N°16.282, y lo previsto por el artículo 10 de la Ley N°10.336, Orgánica de la Contraloría General de la República, y

RECEPCION

EPART. LEGAL	
EPART. REGISTRO	
EPART. HABITABIL.	
JB. DEP. CENTRAL	
JB. DEP. CUENTAS	
JB. DEP. C.P.Y. RES. NAC.	
EPART. CONTABILIDAD	
EPART. P.O.U.Y.T.	
JB. DEP. MUNICIP.	

CONSIDERANDO:

Que la prolongada sequía que ha afectado al país se ha manifestado con especial intensidad en algunas comunas de las III, IV, y V Regiones de Atacama, de Coquimbo y de Valparaíso, respectivamente;

Que tal fenómeno climático ha ocasionado graves y grandes perjuicios a la agricultura a la ganadería, a la minería, a la disponibilidad de alimentos y de agua para la bebida y el riego y, en general, a las actividades que desarrollan los habitantes de dicha zona, revistiendo el carácter de catástrofe lo que determina la necesidad de que en forma inmediata los organismos competentes acudan a asistir a los damnificados, disponiendo medidas de excepción, así como ratificando las ya adoptadas, a fin de paliar dichos efectos y evitar mayores perjuicios económicos y sociales los que ya afectan a su población;

Que es necesario sancionar administrativamente las medidas que sea procedente disponer para la debida materialización de la consideración anterior.

REFRENDACION

DEF. POR S.	
IMP. PUTAC.	
NOT. POR S.	
IMP. PUTAC.	
EDUC. DTO.	

DECRETO:

ARTICULO PRIMERO: Señálase como afectadas por la catástrofe derivada de la prolongada

sequía que ha afectado al país, manifestada con mayor intensidad, a partir desde el 1º de Octubre de 1990, las comunas de Vallenar y Alto del Carmen de la Provincia de Huasco, de la IIIa. Región de Atacama; las comunas de Ovalle, Río Hurtado, Monte Patria, Combarbalá y Punitaqui de la Provincia de Limarí; las comunas de Illapel, Salamanca, Los Vilos y Canela de la Provincia de Choapa, y la comuna de La Higuera de la Provincia de Elqui de la IVa. Región de Coquimbo; las comunas de La Ligua, Petorca, Cabildo y Zapallar de la Provincia de Petorca y la comuna de Puchuncaví de la Provincia de Valparaíso de la Va. Región del mismo nombre.

ARTICULO SEGUNDO: El Presidente de la República podrá disponer la aplicación de las disposiciones del Título I de la Ley N°16.282, cuyo texto refundido coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N°104, de 28 de Enero de 1977, del Ministerio del Interior, mediante la dictación de los Decretos Supremos que fueran procedentes.

ARTICULO TERCERO: Ratifícase todas las medidas que con motivo de la referida catástrofe hubieran podido adoptar, al margen de las normas legales y reglamentarias vigentes, las autoridades administrativas de las Regiones, Provincias y comunas afectadas y que hayan requerido norma de excepción.

ARTICULO CUARTO: Determinase que el presente Decreto tendrá trámite extraordinario de urgencia atendida la inmediata necesidad de disponer las medidas que sean necesarias para acudir en auxilio de las personas damnificadas.

Anótese, tómese razón y publíquese.

FDO.) PATRICIO AYLWIN AZOCAR, Presidente de la República. ENRIQUE KRAUSS RUSQUE, Ministro del Interior. ALEJANDRO FOXLEY RIOSECO, Ministro de Hacienda. CARLOS OMINAMI PASCUAL, Ministro de Economía Fomento y Reconstrucción. JUAN AGUSTIN FIGUEROA YAVAR, Ministro de Agricultura. CARLOS HURTADOS RUIZ-TAGLE, Ministro de Obras Públicas. JUAN HAMILTON DEPASSIER, Ministro de Minería.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

Saluda a Ud.



BELISARIO VELASCO BARAONA
Subsecretario del Interior

T/rev.

Distribución:

- Secc. Partes
- Asejur
- Ministro de Hacienda
- Ministro de Economía Fomento y Reconstrucción
- Ministro de Agricultura
- Ministro de Obras Públicas
- Ministro de Minería
- Contraloría
- Diario Oficial
- Interesado
- Archivo /